

## **Consulta pública previa sobre el proyecto de norma para la transposición de la Directiva 2024/2881 sobre calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se procede a realizar la consulta pública previa a la elaboración de la norma para la transposición de la Directiva 2024/2881 sobre calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa.

### **1. Antecedentes de la norma.**

El Pacto Verde Europeo es un paquete de iniciativas políticas cuyo objetivo es situar a la UE en el camino hacia una transición ecológica, con el objetivo último de alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050 y supone la base para la transformación de la UE en una sociedad equitativa y próspera con una economía moderna y competitiva, que aspira a proteger, mantener y mejorar el capital natural de la Unión Europea, así como proteger la salud y el bienestar de la población frente a los riesgos e impactos medioambientales.

Asimismo, la Comisión se comprometió a seguir mejorando la calidad del aire y a aproximar más estrechamente las disposiciones legislativas de la Unión con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Las Directivas anteriores en materia de Calidad del Aire, en concreto la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa y la Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente, debían ser actualizadas y refundidas en una sola norma.

El texto de la nueva Directiva refundida: [Directiva \(UE\) 2024/2881 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2024 sobre la calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa](#), fue adoptado por los tres colegisladores el 2 de octubre de 2024, publicándose oficialmente el día 20 de noviembre de 2024, con una entrada en vigor este 11 de diciembre de 2024.

La nueva Directiva cuenta con un mayor nivel de ambición, buscando la protección de la salud humana y de los ecosistemas, y se adapta en todos los Estados Miembros a través de una transposición a la legislación nacional, en un plazo de dos años tras su entrada en vigor.

El Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, es la norma nacional actualmente vigente desde su publicación hace más de 10 años. En este tiempo se han publicado numerosos estudios científicos, que demuestran el impacto de la contaminación del aire en la salud de los seres vivos y de los ecosistemas, se ha aprobado legislación por parte de las comunidades autónomas y se han fallado sentencias judiciales al respecto. Por todo ello, y con la necesidad de que se recojan los requerimientos de la nueva Directiva, se hace necesario actualizar la normativa nacional para la transposición de la Directiva (UE) 2024/2881.

### **2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.**

Mediante la promulgación de la futura norma se pretende transponer la nueva Directiva, lo que permite abordar de manera más eficaz la problemática de la calidad del aire, mediante la mejora de la salud de la población, la reducción de las desigualdades en salud especialmente en poblaciones vulnerables y minimizando el impacto que los contaminantes provocan en los ecosistemas naturales y fomentando, a su vez, la colaboración entre Estados, administraciones y actores implicados.

Por último, con la modificación del Índice de Calidad del Aire se pretende actualizar las recomendaciones sanitarias asociadas al mismo con una clara apuesta a la comunicación del riesgo cuyo objetivo será la reducción de la exposición a niveles peligrosos de contaminación.

### **3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La publicación de la nueva norma deberá incluir las prescripciones de la legislación aplicable a la problemática de la calidad del aire ambiente y adaptarse a la situación actual de la misma, siendo la transposición lo más fiel posible a la Directiva.

### **4. Objetivos de la norma.**

Los objetivos que se pretenden alcanzar consisten en lograr progresivamente la alineación de las normas de calidad del aire de la UE con las recomendaciones de la OMS, acercando los valores límite de la Directiva a los valores guía de la OMS, mejorar el marco normativo y reforzar las disposiciones sobre el seguimiento, la modelización y los planes de calidad del aire. La revisión se basa en las enseñanzas extraídas de la evaluación de 2019 («control de adecuación») de las Directivas sobre la calidad del aire ambiente.

Asimismo, se pretende mejorar la salud ciudadana y de los ecosistemas naturales y mejorar en las herramientas para la información y sensibilización ciudadana.

### **5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.**

Debido a la obligación de los Estados Miembros de transponer la nueva Directiva 2024/2881, no se contemplan soluciones no regulatorias.

Entre las posibles alternativas destacan:

- la modificación de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera;
- la modificación del RD 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire;
- y la creación de una nueva ley para la transposición de la Directiva.

### **6. Relación de cuestiones.**

1. ¿Considera que las normas tienen que regular de forma más específica en cuanto a la información suministrada en materia de contaminación atmosférica?
2. ¿Qué modificaciones considera prioritarias incluir, no tenidas en cuenta en el Real Decreto 102/2011 para una transposición fiel de la Directiva 2881/2024?
3. ¿Cree que los actuales sistemas de información son adecuados y útiles a la hora de prevenir o minimizar impactos en la salud humana o los ecosistemas, especialmente en episodios de alta contaminación? Si no es así, ¿qué medios considera necesarios implantar?
4. A la hora de implantar los nuevos puntos de muestreo para partículas ultrafinas y superemplazamientos, ¿qué criterios considera que han de seguirse?



5. ¿Qué pautas básicas considera que deben implantarse en la tramitación de los planes de calidad del aire y hojas de ruta?

6. ¿Considera que el actual Real Decreto 102/2011 define suficientemente las competencias de las distintas autoridades y organismos? Si no es así, ¿qué criterios de armonización considera que deben aplicarse?

Las respuestas a esta consulta pública podrán remitirse, **hasta el día 31 de enero de 2025**, a la dirección de correo electrónico: [sgca-calidad-aire@miteco.es](mailto:sgca-calidad-aire@miteco.es) indicando en el asunto "CPP mejora calidad del aire".